

**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**



---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/56

BITÁCORA: 08/C9-0517/02/18

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2018

**EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 47 de fecha 12 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 23 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS	Casas Grandes	Chihuahua	C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio:

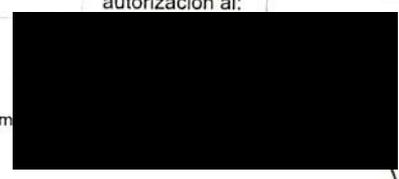
Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	750592.16	3332930.33
2	751060.15	3331287.28
3	750928.16	3331297.28
4	746709.24	3331034.26
5	744366.29	3331034.26
6	741980.34	3330942.25
7	739610.39	3331018.25
8	737788.42	3330888.24
9	737200.44	3330995.25
10	735097.48	3330976.24
11	732592.53	3330996.24
12	730189.58	3331129.24
13	730232.57	3332607.29

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.sem

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/56

BITÁCORA: 08/C9-0517/02/18

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2018

EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32
--------------------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS	3516.86	1814.97	1814.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS	1751.6 ( mil setecientos cincuenta y unopunto seis )	17033 ( diecisiete mil treinta y tres )

Nombre del predio: EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	106.34	15	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	106.34	276	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	106.34	1388	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	70.68	7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	70.68	77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	70.68	951	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	74.91	30	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	74.91	256	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	74.91	721	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	150.43	88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	150.43	489	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	150.43	600	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	78.21	56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	78.21	329	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	78.21	750	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	75.59	156	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	75.59	158	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	75.59	636	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	80.1	154	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	80.1	144	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	80.1	737	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	112.03	322	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	112.03	84	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/56

BITÁCORA: 08/C9-0517/02/18

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2018

8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	112.03	896	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	111	316	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	111	28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	111	736	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	86.9	166	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	86.9	63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	86.9	570	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	98.03	188	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	98.03	41	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	98.03	518	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	115.74	73	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	115.74	118	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	115.74	661	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	105.31	14	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	105.31	321	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	105.31	671	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	170.14	70	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	170.14	84	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	170.14	1628	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	316.19	83	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	316.19	260	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	316.19	1104	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV-402

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO COLONIA PACHECO Y ANEXOS	P-08-013-PAC-004/18



Handwritten signature or mark.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/56

BITÁCORA: 08/C9-0517/02/18

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2018

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/56

BITÁCORA: 08/C9-0517/02/18

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2018

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-  
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-  
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-  
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-  
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-  
Responsable Técnico.- Unidad forestal Casas Grandes-Babicora, s.a de c.v.

BRP/GHAS/RACQ/RCD



